

ACTA POR LA QUE SE MODIFICA EL PROTOCOLO SOBRE LOS ESTATUTOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES Y SE FACULTA AL CONSEJO DE GOBERNADORES PARA CREAR UN FONDO EUROPEO DE INVERSIONES

SU MAJESTAD EL REY DE LOS BELGAS,
SU MAJESTAD LA REINA DE DINAMARCA,
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA,
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HELÉNICA,
SU MAJESTAD EL REY DE ESPAÑA,
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FRANCESA,
EL PRESIDENTE DE IRLANDA,
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ITALIANA,
SU ALTEZA REAL EL GRAN DUQUE DE LUXEMBURGO,
SU MAJESTAD LA REINA DE LOS PAÍSES BAJOS,
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA,
SU MAJESTAD LA REINA DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,

DECIDIDOS a establecer los instrumentos financieros necesarios para el fortalecimiento del mercado interior y de la cohesión económica y social,

CONSIDERANDO que el Consejo Europeo de Edimburgo solicitó que se estudiara con rapidez la posibilidad de crear un Fondo Europeo de Inversiones, a fin de promover la recuperación económica en Europa,

RECONOCIENDO los beneficios de una estrecha cooperación entre la Comunidad, el Banco Europeo de Inversiones y otras instituciones financieras en los Estados miembros interesadas en los objetivos del Fondo,

HAN DECIDIDO modificar los Estatutos del Banco con el fin de facultar al Consejo de Gobernadores para crear un Fondo Europeo de Inversiones y han designado a tal efecto como plenipotenciarios a:

SU MAJESTAD EL REY DE LOS BELGAS,
Philippe DE SCHOUTHEETE DE TERVARENT,
Embajador,
Representante Permanente,

SU MAJESTAD LA REINA DE DINAMARCA,
Gunnar RIBERHOLDT,
Embajador,
Representante Permanente,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA,
Jochen GRÜNHAGE,
Representante permanente adjunto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HELÉNICA,
Leonidas EVANGELIDIS,
Embajador,
Representante Permanente,

SU MAJESTAD EL REY DE ESPAÑA,

Camilo BARCIA GARCÍA-VILLAMIL,
Embajador,
Representante Permanente,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FRANCESA,

François SCHEER,
Embajador,
Representante Permanente,

EL PRESIDENTE DE IRLANDA,

Pádraig MAC KERNAN,
Embajador,
Representante Permanente,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ITALIANA,

Federico DI ROBERTO,
Embajador,
Representante Permanente,

SU ALTEZA REAL EL GRAN DUQUE DE LUXEMBURGO,

Jean-Jacques KASEL,
Embajador,
Representante Permanente,

SU MAJESTAD LA REINA DE LOS PAÍSES BAJOS,

B. R. BOT,
Embajador,
Representante Permanente,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA,

José César PAULOIRO DAS NEVES,
Embajador,
Representante Permanente,

SU MAJESTAD LA REINA DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Sir John KERR,
Embajador,
Representante Permanente,

QUIENES, después de haber intercambiado sus plenos poderes, reconocidos en buena y debida forma,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

Artículo A

El Protocolo sobre los Estatutos del Banco Europeo de Inversiones, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, se completará con el artículo siguiente:

«Artículo 30

1. El Consejo de Gobernadores podrá decidir, por unanimidad, crear un Fondo Europeo de Inversiones,

que tendrá personalidad jurídica y autonomía financiera y del que el Banco será miembro fundador.

2. El Consejo de Gobernadores establecerá por unanimidad los Estatutos del Fondo. En ellos se fijarán, en especial, sus objetivos, estructura, capital, miembros, recursos financieros, medios de actuación y procedimientos de auditoría, así como las relaciones entre los órganos rectores del Banco y los del Fondo.

3. No obstante lo dispuesto en el punto 2 del artículo 20, el Banco podrá participar en la gestión del Fondo y contribuir a su capital suscrito hasta el importe que fije por unanimidad el Consejo de Gobernadores.

4. La Comunidad Económica Europea podrá ser miembro del Fondo y contribuir a su capital suscrito. Se podrá invitar a otras instituciones financieras interesadas en los objetivos del Fondo a ser miembros del mismo.

5. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de las Comunidades Europeas será aplicable al Fondo y a los miembros de sus órganos en el desempeño de sus funciones, así como a su personal.

El Fondo estará, por otra parte, exento de toda imposición de carácter fiscal y parafiscal en el momento de los aumentos de su capital, así como de las diversas formalidades a que pudieren estar sujetas tales operaciones en el Estado donde el Fondo tenga su sede. Asimismo, su disolución y liquidación no serán objeto de ninguna imposición. Por último, la actividad del Fondo y de sus órganos, cuando se ejerza en las condiciones previstas en sus Estatutos, no estará sometida al impuesto sobre el volumen de negocios.

No obstante, los dividendos, plusvalías u otras formas de renta procedentes del Fondo a que tengan derecho los miembros, distintos de la Comunidad Económica Europea y del Banco, estarán sujetos a las disposiciones

fiscales de la legislación que les sea aplicable.

6. Dentro de los límites que a continuación se exponen, el Tribunal de Justicia será competente en los litigios relacionados con medidas adoptadas por los órganos del Fondo. Cualquier miembro del Fondo, en calidad de tal, así como los Estados miembros, podrán interponer recurso contra tales medidas en las condiciones que establece el artículo 173 del Tratado.»

Artículo B

1. La presente Acta será ratificada por las Altas Partes Contratantes de conformidad con sus respectivas normas constitucionales. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República Italiana.

2. La presente Acta entrará en vigor el primer día del mes siguiente al depósito del instrumento de ratificación del último Estado signatario que cumpla dicha formalidad.

Artículo C

La presente Acta, redactada en un ejemplar único, en lenguas alemana, danesa, española, francesa, griega, inglesa, irlandesa, italiana, neerlandesa y portuguesa, cuyos textos en cada una de estas lenguas son igualmente auténticos, será depositada en los archivos del Gobierno de la República Italiana, que remitirá una copia autenticada a cada uno de los Gobiernos de los restantes Estados signatarios.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios abajo firmantes suscriben la presente Acta.

Til bekræftelse heraf har undertegnede befuldmægtigede underskrevet denne akt.

Zu Urkund dessen haben die unterzeichneten Bevollmächtigten ihre Unterschriften unter diesen Rechtsakt gesetzt.

Εἰς πίσωσιν τῶν ἀνῶτερω, οἱ υπογεγραμμένοι πληρεξούσιοι ἔεσαν τὶς υπογραφὰς τοὺς στὴν παρούσα πράξη.

In witness whereof the undersigned Plenipotentiaries have signed this Act.

En foi de quoi, les plénipotentiaires soussignés ont apposé leurs signatures au bas du présent acte.

Dá fhianú sin, chuir na Lánchumhachtaigh thíos-síithe a lámh leis an Ionstraim seo.

In fede di che, i plenipotenziari sottoscritti hanno apposto le loro firme in calce al presente atto.

Ten blijke waarvan de ondergetekende gevolmachtigden hun handtekening onder deze Akte hebben gesteld.

Em fé do que, os plenipotenciários abaixo assinados apuseram as suas assinaturas no final do presente acto.

Hecho en Bruselas, el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Udfærdiget i Bruxelles, den femogtyvende marts nitten hundrede og treoghalvfems.

Geschehen zu Brüssel am fünfundzwanzigsten März neunzehnhundertdreiundneunzig.

Έγινε στις Βρυξέλλες, στις είκοσι πέντε Μαρτίου χίλια εννιακόσια εννενήντα τρία.

Done at Brussels on the twenty-fifth day of March in the year one thousand nine hundred and ninety-three.

Fait à Bruxelles, le vingt-cinq mars mil neuf cent quatre-vingt-treize.

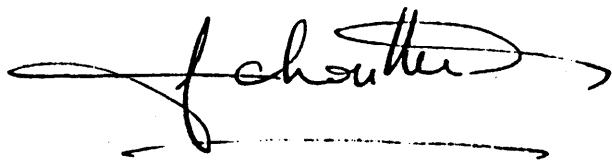
Arna dhéanamh sa Bhruiséil, an cúigiú lá fichead de Mhárta, míle naoi gcéad nócha a tri.

Fatto a Bruxelles, addì venticinque marzo millenovecentonovantatrè.

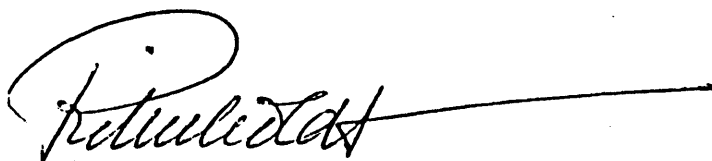
Gedaan te Brussel, de vijfentwintigste maart negentienhonderd drieënnegentig.

Feito em Bruxelas, em vinte e cinco de Março de mil novecentos e noventa e três.

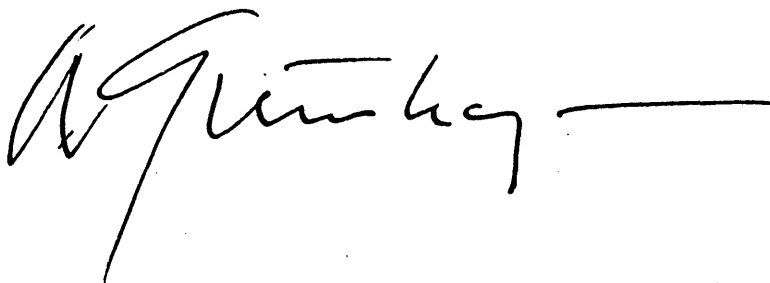
Pour Sa Majesté le Roi des Belges
Voor Zijne Majesteit de Koning der Belgen



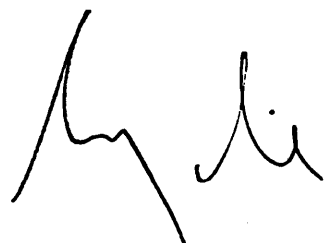
For Hendes Majestæt Danmarks Dronning



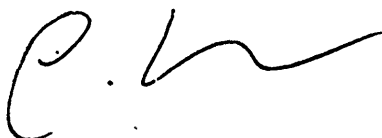
Für den Präsidenten der Bundesrepublik Deutschland



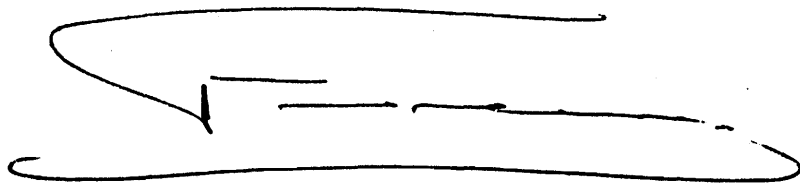
Για τον Πρόεδρο της Ελληνικής Δημοκρατίας



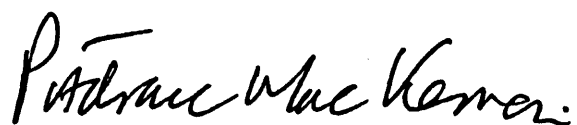
Por Su Majestad el Rey de España



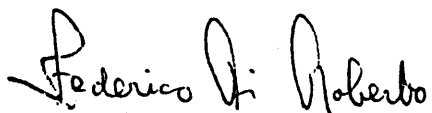
Pour le Président de la République française



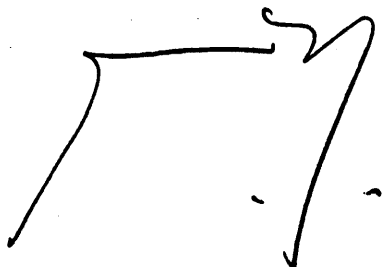
Thar ceann Uachtarán na hÉireann
For the President of Ireland



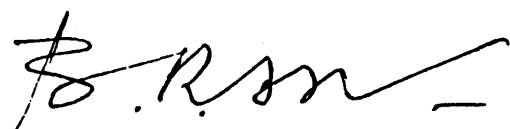
Per il Presidente della Repubblica italiana



Pour Son Altesse Royale le Grand-Duc de Luxembourg



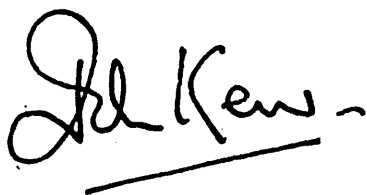
Voor Hare Majesteit de Koningin der Nederlanden



Pelo Presidente da República Portuguesa

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical stroke on the left, a horizontal stroke across the middle, and a long, wavy horizontal stroke extending to the right.

For Her Majesty the Queen of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Kew', with a horizontal line underneath the signature.